



## Anuncio

Mediante el presente anuncio se da traslado de la Resolución nº R0000067980, dictada por la Directora Insular de Igualdad y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 11 de diciembre de 2023, por la que **se conceden definitivamente las subvenciones a las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2023. E2023005231**

**“Asunto: Resolución definitiva de la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2023. E2023005231**

Visto el expediente relativo a la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2023, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 13 de junio de 2023 aprobó la convocatoria y las bases reguladoras de la convocatoria de las citadas subvenciones. La citada convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con código nº 706224 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82 de 7 de julio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el día 8 de julio hasta el 27 de julio, ambos inclusive. El trámite de subsanación de las deficiencias detectadas en las solicitudes y en la documentación complementaria fue publicado en el tablón de anuncios de la Corporación el 30 de agosto del año en curso.

**SEGUNDO:** La Comisión de Valoración prevista en la base 14ª de las reguladoras de esta convocatoria se reunió con fecha de 9 de octubre de 2023, procediendo a valorar las solicitudes presentadas y emitiéndose la propuesta de resolución provisional el 11 de octubre de 2023, siendo el plazo de alegaciones a dicha propuesta provisional de diez (10) días hábiles, desde el 13 hasta el 26 de octubre de 2023, ambos inclusive, sin que se recibiera alegación alguna.

En este sentido, es de destacar, que los expedientes E2023005231S00001, E2023005231S00002 correspondiente a las entidades denominadas ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RAYUELA, ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL ACTÚA, han quedado integrados en la línea de subvención de entidades al haberse producido un error deducible de la documentación aportada.

**TERCERO:** La propuesta provisional advertía de que, por motivos de economía procesal y si del resultado del período de alegaciones concedido al efecto, no se desprendía modificación alguna de los importes concedidos a las entidades beneficiarias, en el plazo de 10 días hábiles deberían aceptarse las subvenciones otorgadas, entendiendo que el transcurso de este plazo sin que se recibiese respuesta, se entendería como aceptación de la subvención. Es por ello que, en el supuesto que nos ocupa, se entiendan aceptadas todas las subvenciones provisionalmente otorgadas.

**CUARTO:** Las bases de la convocatoria determinan que la instrucción del procedimiento será realizada por el Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y que el plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de seis (6) meses. Dicho plazo comenzó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, desde la publicación de la correspondiente convocatoria el día 7 de julio de 2023 y finaliza el 7 de enero de 2024.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Z2IvV1kj1FeVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Cubas Marrero - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género	Firmado	11/12/2023 12:44:03
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2IvV1kj1FeVV6ukAY3snw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2IvV1kj1FeVV6ukAY3snw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/5





No obstante, en fecha de 14 de noviembre de 2023, la Asociación Domitila Hernández desde Tacoronte por la igualdad de oportunidades solicita “un reajuste en la temporalización de las actividades, de forma que se solicita la modificación de fechas de ejecución”, emitiéndose informe técnico de fecha 22 de noviembre de 2023 por el que se estima justificada la citada solicitud.

**QUINTO:** Las entidades propuestas cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para ser beneficiarias de las mismas, constando en los correspondientes expedientes los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Hacienda Pública Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO-** El régimen jurídico de las subvenciones viene constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento que la desarrolla aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), así como por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**SEGUNDO-** Para atender al gasto propuesto, ascendente a **ochenta y tres mil trescientos nueve euros con cuarenta céntimos (83.309,40 €)**, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 23-0121-2314-48940 del vigente Presupuesto Corporativo.

**TERCERO.** - De acuerdo con lo previsto en la base 4 de las que rigen la citada subvención, esta será concedida mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. A estos efectos y de acuerdo con lo establecido en las bases y convocatoria de las referidas líneas de subvención, el Cabildo Insular de Tenerife **realiza un estudio comparado** de los proyectos que se hayan presentado, **otorga una puntuación**, de acuerdo con los criterios de valoración y **hace el reparto económico** según la puntuación obtenida tras la aplicación de la fórmula correspondiente, establecida en las bases reguladoras de la subvención. Y en este sentido, se formuló la evaluación llevada a cabo por la Comisión de Valoración, así como la Propuesta de resolución provisional, obrantes en el expediente.

**CUARTO.-** Por lo que, tomando en consideración que no se han presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional, así como toda la documentación que obra en el expediente, se formula propuesta de resolución definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en la base 14, apartado d), de tal manera que resultan beneficiarias de la subvención las entidades que se hacen constar en la parte dispositiva del presente documento.

**QUINTO.-** Asimismo, ha quedado acreditado, mediante **declaración responsable** incluida en la solicitud presentada y firmada por los representantes de los Ayuntamientos propuestos como beneficiarios, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, frente a la Seguridad Social, y al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife y que no se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la LGS, tal y como permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del RLGS.

**SEXTO.-** En cuanto al pago de la subvención, el artículo 34 de la LGS, en su apartado 4, prevé la posibilidad de efectuar **pagos anticipados**, es decir “**entregas de fondos con carácter previo a la justificación**”, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Y esta es la forma de pago que se ha escogido en el presente procedimiento, tal y como se recoge en la base 16 de las que rigen la convocatoria de referencia.

**SÉPTIMO.-** La citada línea de subvención se encuentra publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **código 706224**, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y a tales efectos, las Administraciones concedentes deberán remitir información sobre las **resoluciones de concesión** recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de este mismo texto legal.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución relativa a esta línea de subvención se ha de notificar a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios electrónico disponible en la Sede electrónica de esta Corporación Insular, ya que ha sido el medio de publicación indicado por la normativa reguladora de la subvención (base 13).

Código Seguro De Verificación	Z2IvV1kj1FeVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Cubas Marrero - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género	Firmado	11/12/2023 12:44:03
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2IvV1kj1FeVV6ukAY3snw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2IvV1kj1FeVV6ukAY3snw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/5





**NOVENO-** La resolución definitiva de concesión de la subvención, que debe motivarse en los términos establecidos en el artículo 35 de la LPACAP, conforme a la base 15 debe contener:

- Relación de solicitantes a las que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

**DÉCIMO-** El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 214 que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y el ejercicio de esa función, comprenderá, entre otras, la intervención previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**DECIMOPRIMERO-** La Base 15ª de las reguladoras de la presente convocatoria establece que el órgano competente para resolver el otorgamiento es la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, debiendo entenderse que, en virtud de Decreto de la Presidencia D0000003978 de 3 de julio de 2023, de determinación de la Estructura y Organización de la Corporación, para el mandato 2023/2027, modificado por Decreto D0000004000097, de 28 de julio, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de septiembre de 2023, el Reglamento Orgánico de la Corporación y las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023, que el órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones es la Directora Insular de Igualdad y Diversidad.

A la vista de la propuesta de resolución provisional de fecha 11 de octubre del año en curso, que ha devenido definitiva, y del informe favorable de la Intervención General de fecha 30 de noviembre de 2023, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Excluir la solicitud expuesta a continuación:

Nº	ENTIDAD	MOTIVO
E2023005231S00003	ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS/ES, FAMILIARES Y AMIGOS/AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER	No puede ser beneficiaria de la presente línea de subvención dada personalidad jurídica así como proyecto aportado de conformidad a lo dispuesto en las bases.

Asimismo, se hace constar que los expedientes E2023005231S00001, E2023005231S00002 correspondiente a las entidades denominadas ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RAYUELA, ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL ACTÚA, han quedado integrados en la línea de subvención de entidades al haberse producido un error deducible de la documentación aportada.

**SEGUNDO:** Conceder a las asociaciones a continuación indicadas, las subvenciones para los proyectos y por los importes igualmente relacionados, estableciéndose un plazo de justificación de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado (base 17):

Código Seguro De Verificación	Z2IvV1kj1FeVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Cubas Marrero - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género	Firmado	11/12/2023 12:44:03	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2IvV1kj1FeVV6ukAY3snw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2IvV1kj1FeVV6ukAY3snw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/5	



BENEFICIARIA	PROYECTO	PLAZO EJECUCIÓN		PLAZO JUSTIFICACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
		INICIO	FIN		
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA (G38374468)	ESCUELA DE EMPODERAMIENTO PARA MUJERES DE TENERIFE	16.12.2023	15.06..2024	15.09..2024	14.000,00
ASOCIACIÓN MERCEDES MACHADO (G38296257)	AUTODEFENSA FEMINISTA PARA LA LIBERTAD Y EMPODERAMIENTO DE MUJERES	04.12.2023	30.04.2024	30..07.2024	13.509,40
ASOC DOMITILA HERNANDEZ DESDE TACORONTE POR LA IGUADAD DE OPORTUNIDADES (G38728382)	XENA	01.12..2023	30.03.24	30.06.2024	13.800,00
ASOCIACIÓN DE MUJERES ISORANAS "ARCOIRIS" (G38852257)	EQUILIBRIO EN FEMENINO	01.12.2023	30.11.2024	30.02.2025	14.000,00
ASOCIACIÓN MUJERES SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN (G38365631)	ATENCIÓN SOCIAL PARA MUJERES EN EXCLUSIÓN RESIDENCIAL	06.03.2023	31.12..2023	31.03..2024	14.000,00
ASOCIACIÓN DE MUJERES PURA WALÓ (G38502779)	MIRADA VIOLETA II	01.12.2023	30.11.2024	30.02.2025	14.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>83.309,40 €</b>

**TERCERO:** El pago de estas ayudas se efectuará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicta la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

**CUARTO:** Disponer la obligación de pago a favor de las entidades beneficiarias indicadas en el párrafo segundo con cargo a:

Aplicación presupuestaria	23-0121-2314-48940
Propuesta contable fase A	23-004274
Número de ítem	23-010501
Número de subvención concedida	2023-000490
Número relación doc. contable D	2023-000418

4

Código Seguro De Verificación	Z2IvV1kj1FeVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Cubas Marrero - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género	Firmado	11/12/2023 12:44:03	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2IvV1kj1FeVV6ukAY3snw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2IvV1kj1FeVV6ukAY3snw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5	



**QUINTO:** Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la resolución de esta convocatoria de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

Contra la resolución de concesión de subvención, se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

La Jefa de Servicio  
Isabel Cubas Marrero

Código Seguro De Verificación	Z2IvV1kj1FeVV6ukAY3snw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Cubas Marrero - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género	Firmado	11/12/2023 12:44:03
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2IvV1kj1FeVV6ukAY3snw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2IvV1kj1FeVV6ukAY3snw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/5

